

INFORMACIÓN ACTUALIZADA PARA LOS ESTADOS SOBRE ASUNTOS DE RATIFICACIÓN

(al 30 de enero de 2026)

En su 42º período de sesiones, celebrado en Montreal del 23 de septiembre al 3 de octubre de 2025, la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional adoptó las resoluciones A42-5 (apéndice C), A42-17 (apéndice C), A42-19 y A42-26 (apéndice A) para promover la ratificación de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional. A continuación, se presenta un resumen de los instrumentos de derecho aeronáutico internacional objeto de estas resoluciones y de las resoluciones que siguen en vigor adoptadas por la Asamblea en períodos de sesiones anteriores.

PROTOCOLOS DE ENMIENDA DE LOS ARTÍCULOS 50 a) Y 56, 2016

Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional [Artículo 50 a]) (Doc 10077) y *Protocolo relativo a una enmienda del Convenio sobre Aviación Civil Internacional [Artículo 56]* (Doc 10076) (Ninguno en vigor)

El Protocolo de enmienda del Artículo 50 a) prevé que el número de miembros del Consejo se incremente de 36 a 40, y el Protocolo de enmienda del Artículo 56 prevé que el número de miembros de la Comisión de Aeronavegación se incremente de 19 a 21.

En las resoluciones A39-5 y A39-7, respectivamente, la Asamblea recomienda a todos los Estados que ratifiquen urgentemente estos Protocolos.

CONVENIO DE MONTREAL, 1999

Convenio para la unificación de ciertas reglas para el transporte aéreo internacional (Doc 9740)

Este Convenio moderniza y consolida el régimen jurídico internacional establecido de conformidad con el Convenio de Varsovia de 1929 y sus instrumentos de enmienda, y establece, dentro de un marco consolidado y uniforme, las reglas relativas al transporte internacional de público pasajero, equipaje y carga efectuado en aeronaves por remuneración.

En la resolución A39-9, la Asamblea insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a pasar a ser partes en este Convenio.

CONVENIO Y PROTOCOLO DE BEIJING, 2010

Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional (Doc 9960) y *Protocolo complementario del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves* (Doc 9959)

Estos tratados son el resultado de esfuerzos colectivos de la comunidad internacional para modernizar el marco jurídico de la seguridad de la aviación. Dado que tipifican como delito varios actos que constituyen amenazas nuevas y emergentes contra la aviación civil, incluidos ciertos actos preparatorios de los delitos, dichos instrumentos refuerzan la capacidad de los Estados para prevenir la comisión de estos delitos y enjuiciar y castigar a quienes los cometan. El Convenio y el Protocolo contribuyen también a poner en práctica la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 8 de septiembre de 2006.

En la resolución A39-10, la Asamblea insta a todos los Estados a ratificar estos dos instrumentos y con la resolución A42-19 insta a todos los Estados a ratificarlos como medio para hacer frente a los ciberataques contra la aviación civil.

PROTOCOLO DE MONTREAL, 2014

Protocolo que modifica el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (Doc 10034)

El Protocolo aborda el problema del incremento de los incidentes de conducta insubordinada y perturbadora a bordo de las aeronaves aumentando considerablemente la capacidad de los Estados de ampliar la jurisdicción sobre infracciones y actos conexos al Estado de aterrizaje y al Estado del explotador.

En la resolución A42-5, apéndice C, y resolución A42-17, apéndice C, la Asamblea insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a ratificar este protocolo.

CONVENIO Y PROTOCOLO AERONÁUTICO DE CIUDAD DEL CABO, 2001

Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil (Doc 9793) y Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico, del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil (Doc 9794)

Estos tratados establecen un marco jurídico para facilitar la financiación de aeronaves transfronteriza y garantizada por activos, mejorando la previsibilidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones garantizadas, la reserva de dominio y derechos de arrendamiento de aeronaves y, por lo tanto, protegiendo a los arrendadores y arrendatarios y ofreciendo a los prestatarios mejor acceso a crédito, a menor costo.

En la resolución A42-5, apéndice C, la Asamblea insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a ratificar estos instrumentos.

ACUERDO DE TRÁNSITO, 1944

Acuerdo relativo al tránsito de los servicios aéreos internacionales (Doc 7500)

Este acuerdo fortalece y facilita la operación de los servicios aéreos internacionales regulares mediante el intercambio multilateral de derechos de sobrevuelo y de escalas técnicas.

En la resolución A42-26, apéndice A, la Asamblea insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a ratificar este acuerdo.

ARTÍCULO 83 BIS, ARRENDAMIENTO, FLETAMIENTO O INTERCAMBIO, 1981

Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional [Artículo 83 bis] (Doc 9318, incorporado en el Doc 7300)

Este Protocolo contempla la transferencia de ciertas funciones y obligaciones del Estado de matrícula al Estado del explotador. Además, aclara las responsabilidades de seguridad operacional, simplifica procedimientos y aumenta la seguridad operacional de la aviación.

En la resolución A23-3 y resolución A42-5, apéndice C, la Asamblea insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a ratificar este protocolo.

ARTÍCULO 3 BIS, NO RECURRIR A LAS ARMAS EN CONTRA DE LAS AERONAVES CIVILES EN VUELO, 1984

Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional [Artículo 3 bis]
(Doc 9436, incorporado en el Doc 7300)

Este Protocolo se refiere a los problemas de interceptación de aeronaves civiles en vuelo y otras medidas para el cumplimiento de la ley en este ámbito.

En la resolución A27-1, resolución A42-5, apéndice C, y resolución del Consejo de 27 de junio de 1996, se insta a los Estados a ratificar este protocolo.

PROTOCOLOS RELATIVOS AL TEXTO AUTÉNTICO QUINQUELINGÜE Y AL PÁRRAFO FINAL (TEXTO ÁRABE) DEL CONVENIO DE CHICAGO, 1995

Protocolo relativo al texto auténtico quinquelingué del Convenio sobre Aviación Civil Internacional
(Doc 9663) y *Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional*
(Párrafo final, texto árabe) (Doc 9664).

Estos protocolos disponen que la versión en árabe del Convenio de Chicago es igualmente auténtica. La disponibilidad del texto auténtico en árabe del Convenio, así como la disponibilidad de sus 19 Anexos en idioma árabe, promueve la seguridad operacional al ampliar la accesibilidad del texto a una mayor proporción de la población mundial.

En la resolución A42-5, apéndice C, se insta a todos los Estados a ratificar estos protocolos.

PROTOCOLOS RELATIVOS AL TEXTO AUTÉNTICO EN SEIS IDIOMAS Y AL PÁRRAFO FINAL (TEXTO CHINO) DEL CONVENIO DE CHICAGO, 1998

Protocolo relativo al texto auténtico en seis idiomas del Convenio sobre Aviación Civil Internacional
(Doc 9721) y *Protocolo relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional*
(Párrafo final, texto chino) (Doc 9722).

Estos protocolos disponen que la versión en chino del Convenio de Chicago es igualmente auténtica. La disponibilidad del texto auténtico en chino del Convenio, así como la disponibilidad de sus 19 Anexos en idioma chino, promueve la seguridad operacional al ampliar la accesibilidad del texto a una mayor proporción de la población mundial.

En la resolución A42-5, apéndice C, se insta a todos los Estados a ratificar estos protocolos.

CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS, 1947

Anexo III de la *Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados*

Esta Convención, según se aplica a la OACI, facilitaría la administración de las prerrogativas e inmunidades esenciales para el ejercicio eficiente de las funciones de la Organización en los Estados miembros de la OACI.

En la resolución A26-3, la Asamblea insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a tomar medidas para pasar a ser partes en esta Convención.